



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANTE MESA PINTO
Secretario del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 031

Callao, 2 de Junio de 2008

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria celebrada el 2 de Junio de 2008, con el voto en Mayoría de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Informe N° 270-2008-REGIÓN CALLAO/GA/OL de la Oficina de Logística, el Informe N° 407-2008-GRC/GAJ/WVL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe N° 504-2008-GRC/GRPPAT-OPT de la Oficina de Presupuesto y Tributación, y el Informe N° 237-2008-GRC/GA de la Gerencia de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 270-2008-REGIÓN CALLAO/GA/OL, de 2 de Abril de 2008, el Jefe de la Oficina de Logística informa respecto de la situación presentada en el proceso de selección para la contratación del Servicio de Limpieza, Jardinería y Mantenimiento de los locales del Gobierno Regional del Callao;

Que, conforme a lo indicado en el precitado informe, pese a haberse convocado hasta en dos oportunidades, a la fecha aún no se puede otorgar la Buena Pro respectiva, en atención a que la Entidad no cuenta con fondos suficientes que permitan cubrir el monto de la propuesta del postor Promotora Interamericana de Servicios S.A. - PISERSA, ascendente a S/. 468,840.12 (Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y 12/100 Nuevos Soles), el cual no excede el 10% del Valor Referencial. A dicha situación se agrega el hecho que el postor que quedó en segundo lugar ha interpuesto Recurso de Apelación, siendo el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE el ente encargado de resolver el indicado medio impugnativo, hecho que conllevaría a extenderse aún más el tiempo para la contratación del nuevo proveedor del servicio, por lo que dicho informe indica que se ha configurado la necesidad de exonerar del proceso de selección correspondiente, la contratación del servicio indicado por la causal de desabastecimiento inminente;

Que, mediante Informe N° 407-2008-GRC/GAJ/WVL de 7 de Abril de 2008, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el procedimiento de exoneración se encuentra contemplado en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante D.S. Nros. 083-2004-PCM y 084-2004-PCM respectivamente, señalando que dicho procedimiento procede, entre otros supuestos, en situación de emergencia o de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con la citada Ley;

Que, asimismo, dicho informe indica que en el documento de la Oficina de Logística, además de precisar que las acciones realizadas por la entidad se ejecutaron con la debida anticipación al haber convocado el nuevo proceso de selección antes del vencimiento del contrato anterior, la causal de desabastecimiento inminente quedaría configurada, dado que las acciones que están retardando la contratación del nuevo proveedor del servicio, se encuentran suspendidas hasta que el CONSUCODE resuelva el Recurso de Apelación interpuesto por el postor que obtuvo el



segundo lugar en la Segunda Convocatoria para la contratación del Servicio de Limpieza, Jardinería y Mantenimiento de los locales del Gobierno Regional del Callao;

Que, en tal sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica, por las consideraciones expresadas, concluye que el pedido de exoneración sustentado en el informe de la Oficina de Logística, está enmarcado en las disposiciones relativas a la declaratoria de Desabastecimiento Inminente, siendo necesaria para la contratación, la expedición del Acuerdo del Consejo Regional respectivo que autorice la exoneración al proceso de selección que, en función al monto corresponde a un Concurso Público, debiendo cumplirse además con las disposiciones del artículo 20º de la Ley y Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como con la Directiva N° 011-2001-CONSUCODE/PRE y demás normas conexas y complementarias, en lo que resulte pertinente;

Que, en virtud del informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Oficina de Logística, a través del Informe N° 283-2008-GRC/GA-OL, solicita a la Gerencia de Administración que derive los actuados a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a efectos de solicitar cobertura presupuestal por el importe de S/. 175,175.11 (Ciento Setenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Cinco con 11/100 Nuevos Soles), la misma que será destinada a la Contratación Directa por Exoneración del Servicio de Limpieza, Jardinería y Mantenimiento de los locales del Gobierno Regional del Callao, por un período de ciento cincuenta días naturales, importe que será deducido del valor referencial del Concurso Público N° 0004-2007-Región Callao (Segunda Convocatoria), el cual se encuentra en proceso, por impugnación del mismo en CONSUCODE;

Que, por Memorandum N° 530-2008-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjunta el Informe N° 504-2008-GRC/GRPPAT-OPT de la Oficina de Presupuesto y Tributación, donde se señala que el monto de S/. 175,175.11 (Ciento Setenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Cinco con 11/100 Nuevos Soles), solicitado por la Oficina de Logística, se encuentra dentro del rango de la cobertura otorgada para la Contratación Directa por Exoneración del Servicio de Limpieza, Jardinería y Mantenimiento de los locales del Gobierno Regional del Callao, por lo que se encuentra considerada en el Presupuesto Institucional;

ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 022-2008-GRC-CA de la Comisión de Administración Regional que recomienda la exoneración del Proceso de Selección del Servicio de Limpieza, Jardinería y Mantenimiento de los Locales del Gobierno Regional del Callao, por desabastecimiento inminente, conforme a los informes de vistos, por S/. 175,175.11 (Ciento Setenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Cinco con 11/100 Nuevos Soles).
2. La fuente de financiamiento es: Recursos Determinados, Rubro 18, Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones.
3. La exoneración que se concede, no releva del cumplimiento de los requisitos y exigencias previstos por Ley.
4. La Gerencia de Administración, queda encargada del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dr. VICTOR ALBRECHT RODRIGUEZ
VICE-PRESIDENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DANTE MESA PINTO
Secretario del Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	16 JUN. 2008	RECIBIDO
	878	PROVINCIA N° 091501